



FOTOS: Irina Morán – Revista Alfilo – Periodista Feminista. Militante de Ni Una Menos Córdoba y Mujeres por un parto Respetado

EDUCACIÓN SEXUAL COMO CLIVAJE DEL DEBATE PARLAMENTARIO POR LA LEGALIZACIÓN DEL ABORTO EN ARGENTINA (2018)

María Candelaria Sgró Ruata¹
María Eugenia Gastiazoro²

Resumen: Se abordó la categoría *educación sexual* como dimensión de disputa entre las posiciones – a favor y en contra – en el proyecto de legalización del aborto en la Cámara de Diputados de la Nación Argentina (2018). El trabajo se inscribe en el marco conceptual de tecnología de género y derecho y en el contexto de controversias en torno a Educación Sexual Integral (ESI) y la Campaña por la ley de Interrupción Voluntaria de Embarazo (IVE). El corpus de trabajo se construyó sobre el debate parlamentario, realizándose la sistematización de variables y el análisis cualitativo de las intervenciones. Los resultados muestran las delimitaciones que el cuerpo legislativo imprimió al debate, sentando las bases para una nueva discusión política en torno a la educación sexual centrada en la tensión entre ampliación/restricción de derechos.

Palabras clave: Educación sexual. Debate parlamentario. Aborto.

EDUCAÇÃO SEXUAL, CLIVAGEM DO DEBATE PARLAMENTAR PARA A LEGALIZAÇÃO DO ABORTO NA ARGENTINA (2018)

Resumo: A categoria educação sexual foi abordada como uma dimensão de contenção entre os posicionamentos – a favor e contra – no projeto de legalização do aborto na Câmara dos Deputados da Nação Argentina (2018). O trabalho faz parte do marco conceitual da tecnologia de gênero e direito e no contexto de controvérsias em torno da Educação Sexual e da Campanha pela lei da Interrupção Voluntária da Gravidez. Os resultados mostram as delimitações que o corpo legislativo imprimiu ao debate, lançando as bases para uma nova discussão política sobre educação sexual centrada na tensão entre ampliação / restrição de direitos.

Palavras-Chave: Educação sexual. Debate parlamentar. Aborto.

INTRODUCCIÓN

En Argentina en particular iniciada la década de los dos mil, sucesivas demandas por ampliación y reconocimiento de derechos sexuales y reproductivos ingresaron en las agendas parlamentarias y lograron sanción, como la ley nacional de educación sexual integral (ESI), la ley de matrimonio igualitario, la ley de identidad de género, entre otras. En este marco de avances, sin embargo, una de las demandas que fue quedando al margen del tratamiento en el Congreso, es el derecho al aborto. Aunque desde 2007 se vienen presentando de manera continua proyectos legislativos para regular la interrupción voluntaria del embarazo (IVE), éstos fueron perdiendo estado parlamentario sin lograr tratamiento en el recinto.

¹ Doctora en Estudios Sociales de América Latina con especialidad en Sociología por el Centro de Estudios Avanzados de la Universidad Nacional de Córdoba (UNC) (Argentina). Licenciada en Comunicación Social por la Facultad de Ciencias de la Comunicación (UNC). Investigadora Asistente del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET-Argentina), Centro de Investigaciones Jurídicas y Sociales (CIJS) de la Facultad de Derecho (UNC).

² Doctora en Derecho y Ciencias Sociales por la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba (UNC) (Argentina). Magister en Sociología por el Centro de Estudios Avanzados de la Universidad Nacional de Córdoba (UNC). Abogada por la Facultad de Derecho (UNC). Becaria Pos-doctoral del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET-Argentina), Centro de Investigaciones Jurídicas y Sociales (CIJS) de la Facultad de Derecho (UNC).

En el año 2018, el proceso en el ámbito legislativo logra un avance inédito hasta el momento tras una nueva presentación del proyecto IVE en la Cámara de Diputados de la Nación. En el mes de junio, luego de numerosas reuniones en las comisiones legislativas en las que participaron alrededor de 700 expositores/as, el proyecto de ley se debatió en sesión parlamentaria, resultó aprobado y obtuvo media sanción dando pase a su tratamiento en el Senado. Luego de una década de continuadas presentaciones, el proyecto IVE logró avanzar en la Cámara de Diputados aunque finalmente haya sido rechazado por la Cámara de Senadores. Las resistencias al tratamiento de la legalización del aborto dan cuenta de un dispositivo de control de los cuerpos y la sexualidad conectados con modelos sociales, políticos y culturales y el ámbito parlamentario se constituye, en nuestras democracias contemporáneas, como el lugar público clave puesto que es donde las leyes se materializan, se discuten modelos de sociedad deseables o posibles (Brown, 2017). El derecho, como instancia de regulación y control, también se delimita por la contraposición de discursos cuya fuerza opera como tecnología de género (De Lauretis, 2000) que fija, estabiliza, produce determinados modelos de familia, sexualidad, relaciones afectivas, cuerpos, subjetividades, entre otras definiciones que se establecen como las fronteras de lo deseable, lo admisible. En este sentido, en el debate de la ley de aborto en Argentina (2018), la construcción de género se evidencia tanto en el orden de lo legal en torno a las políticas de regulación de los cuerpos como en la centralidad que la educación sexual adquirió en el debate parlamentario.

En este trabajo, nos proponemos precisamente utilizar la sesión de debate por la legalización del aborto en la Cámara de Diputados (donde el proyecto es aprobado y adquiere media sanción) para observar y analizar el ingreso de la educación sexual como dimensión de disputa entre quienes se posicionaron tanto a favor como en contra del proyecto en discusión. El objetivo que guía nuestra indagación es explorar cómo la tematización sobre educación sexual atraviesa el debate legislativo por la ley de aborto, sus principales conexiones con el proyecto en discusión y los fundamentos esgrimidos para su aprobación o rechazo.

Vale considerar que la educación sexual se conecta directamente con una discusión legal anterior, esto es, con la sanción de la Ley Nacional de Educación Sexual Integral (ley 26.150) del año 2006. Esta ley estableció el marco para la resolución del Ministerio de Educación (del año 2008) que desarrolla cuáles son los lineamientos curriculares para la implementación de la educación sexual en “los establecimientos

públicos, de gestión estatal y privada”³. Los debates sobre Educación Sexual en Argentina, fueron analizados en profundidad desde diferentes perspectivas; por ejemplo, Esquivel (2013a), estudió las interacciones entre instituciones políticas y religiosas en el proceso de legislación de la educación sexual en Argentina considerando las estrategias de influencia de las iglesias (en particular la Iglesia católica) en el diseño e implementación de las políticas públicas vinculadas con educación sexual y la receptividad de los actores políticos decisores. Otros estudios analizaron el debate sobre educación sexual en el país y su despliegue en los medios de comunicación (Boccardi, 2008).

Desde hace más de una década que Argentina cuenta con un marco normativo sobre Educación Sexual Integral, sin embargo, hasta el año 2017, sólo nueve distritos sancionaron leyes de educación sexual e *"incluso en estas jurisdicciones, existe resistencia a la integración curricular y la distribución de materiales y herramientas de trabajo no fue lo suficientemente efectiva y no tuvo la difusión necesaria"* (AMNISTÍA INTERNACIONAL, 2018: p. 8-9).

Considerando esta situación, el debate por la ley IVE en la Cámara de Diputados de la Nación, puede interpretarse como un escenario en el que la propia discusión sobre educación sexual se actualiza y por lo tanto, como un momento factible para identificar los modos en que ambas discusiones se entrecruzan. Sin más, luego de que el proyecto IVE fue rechazado en el Senado nacional (agosto de 2018), comisiones legislativas de la Cámara de Diputados comenzaron a discutir proyectos de modificación de la ley 26.150 (Educación Sexual Integral) orientados a garantizar la implementación de la enseñanza en las instituciones educativas del país. Aún cuando se trata de un proceso en desarrollo, esto da cuenta del impacto que tuvo la educación sexual como eje en el debate por el derecho al aborto. Y en este sentido, en este trabajo, consideramos el abordaje del interrogante.

LINEAMIENTOS CONCEPTUALES

Tecnología de género y derecho

Desde el feminismo jurídico, Smart (2000) entiende el derecho como tecnología de género, el que se comprende no solo como una sanción negativa que oprime a las mujeres,

³Resolución Consejo Federal de Educación Núm. 45/08: <http://www.me.gov.ar/consejo/resoluciones/res08/45-08-anexo.pdf>

sino también como productor de diferencias de género y de identidad. Esto permite diferenciar la producción desde lo jurídico de un tipo de mujer (como puede ser la infanticida, la criminal, la prostituta, etc.) de la construcción discursiva de la Mujer en contraposición al Varón. Esta perspectiva implica considerar *“el derecho como un proceso de producción de identidades de género fijas más que como una simple aplicación de la ley a sujetos que ya tienen género previamente”* (Kohen, 2000, p. 98).

La discusión teórica sobre tecnología de género (De Lauretis, 1996; 2000), parte de la crítica hacia el feminismo de la diferencia sexual, ya que limita a los sujetos dentro de un esquema de la diferencia sexual dejando de lado los aspectos múltiples y contradictorios. El sujeto está constituido en el género, pero no sólo a partir de la diferencia sexual sino a través de representaciones lingüísticas y culturales, engendrado en la experiencia de relaciones raciales y de clase (De Lauretis, 1996). La de-construcción de la noción de género y diferencia permite mostrarla como una “tecnología de sexo” por medio de la cual se articula la instalación diferencial de los sujetos femeninos y masculinos. Sin embargo, también aparecen discursos que están “fuera de plano” (De Lauretis, 2000) y que permiten una de-construcción del género. Siguiendo a Foucault (2008), en paralelo a la línea de su teoría de la sexualidad, de Lauretis (1996, p. 8) aborda el género como tecnología del sexo, producto de variadas tecnologías sociales:

... pensar al género como el producto y el proceso de un conjunto de tecnologías sociales, de aparatos tecno-sociales o bio-médicos es, ya, haber ido más allá de Foucault, porque su comprensión crítica de la tecnología del sexo no tuvo en cuenta la instanciación diferencial de los sujetos femeninos y masculinos, y al ignorar las conflictivas investiduras de varones y mujeres en los discursos y las prácticas de la sexualidad, la teoría de Foucault, de hecho, excluye, si bien no impide, la consideración del género.

En este sentido, de Lauretis (1996) sostiene la paradoja foucaultiana: las prohibiciones y regulaciones relativas a los comportamientos sexuales, ya sean hablados por autoridades religiosas, legales o científicas, lejos de constreñir o reprimir la sexualidad, por el contrario la han producido y continúan haciéndolo en el sentido en que la maquinaria industrial produce bienes o comodidades y al hacerlo, también produce relaciones sociales. De ahí la noción de tecnología del sexo, que define como un conjunto de técnicas para maximizar la vida que han sido desarrolladas y desplegadas por la burguesía desde finales del siglo XVIII para asegurar su supervivencia de clase y su hegemonía permanente (DE LAURETIS, 1996). Estos

discursos implementados a través de la pedagogía, la medicina, la demografía y la economía, fueron fijados o sostenidos por las instituciones del estado y se tornaron especialmente focalizados en la familia; sirvieron para difundir e implantar, esas figuras y modos de conocimiento en cada individuo, familia e institución.

Sin embargo, también se plantea, desde otras posiciones términos que cuestionan estos discursos reguladores y creadores de sujetos determinados. Esto significa una construcción diferente del género, en este punto de Lauretis (1996, p. 36) sugiere que:

... para imaginar al género (varones y mujeres) de otra manera, y (re)construirlo en otros términos que aquellos dictados por el contrato patriarcal, debemos dejar el esquema de referencia centrado en lo masculino en el cual género y sexualidad son (re)producidos por el discurso de la sexualidad masculina. Pero los términos de una construcción diferente de género también subsisten en los márgenes de los discursos hegemónicos. Ubicados desde afuera del contrato social heterosexual e inscriptos en las prácticas micropolíticas, estos términos pueden tener también una parte en la construcción del género, y sus efectos están más bien en el nivel “local” de las resistencias, en la subjetividad y en la auto-representación.

El derecho se evidencia como un ámbito donde se construye y deconstruye el género, y se discuten los significados, *el derecho es productor de diferencias de género y de identidad, y sin embargo, no es monolítico ni unitarista* (SMART, 2000, p. 49). Estas tensiones entre la construcción y deconstrucción del género, se revelan en la ley de Educación Sexual Integral (ley 26.150), la que mostró un punto clave de lucha en torno a la regulación de la sexualidad creada con frentes de oposición y resistencia entre los movimientos feministas y de mujeres y sectores de la Iglesia Católica y Evangélica (BOCCARDI, 2013). Si bien la sanción de esta ley, resultó en su momento políticamente conflictiva en el logro para su dictado, una vez aprobada en el año 2006 la discusión continuó entre el Estado y las corporaciones religiosas para establecer y hegemonizar el sentido sobre la educación sexual (Esquivel, 2013b).

El Programa Nacional de Educación Sexual Integral, planteó cambios en el terreno de las políticas de regulación de la sexualidad, más allá de que su institucionalización muchas veces conlleva aspectos contradictorios (Boccardi, 2013). En este sentido, algunos de los sectores opositores plantearon y plantean – todavía – que la educación sexual sólo debería ser brindada por la familia, sostenida en criterios morales dirigidos a la reproducción. Como resume Esquivel (2013b, p. 159):

La educación sexual ha configurado un escenario de controversias, anclado en la disputa por establecer los parámetros organizadores de la cultura contemporánea. Controversias instaladas en el espacio público y que, a su vez, se extienden a otros proyectos regulatorios de la vida, la sexualidad y la reproducción.

En este escenario de controversias sobre educación sexual (Esquivel, 2013b) se articula la tecnología de género dirigida a la instalación diferencial de los sujetos femeninos y masculinos en tensión con procesos conducentes a la deconstrucción y construcción diferente del género y la sexualidad en el cual el derecho se constituye como un espacio que marca y posibilita sentidos.

INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO EN EL CONGRESO NACIONAL. ALGUNOS RECORRIDOS

Desde hace décadas en Argentina, los movimientos feministas y de mujeres, vienen articulando una práctica política orientada, entre otras cuestiones, a inscribir el aborto como asunto de debate público. De hecho, en Argentina desde el retorno democrático ininterrumpido, Brown (2017) considera distintos momentos nodales para describir el debate del aborto en el Congreso Nacional. Un primer momento, entre mediados de la década de los ochentas y mediados de la década de los noventas, principalmente signado por intentos de realizar precisiones sobre las excepciones a la penalización de la práctica vigentes en el código penal. Un segundo momento, a mediados de la década de los noventas, conectado con los avances en el plano internacional en particular por la Conferencia de Población y Desarrollo en El Cairo (1994) y la Conferencia Internacional de la Mujer en Beijing (1995) con acuerdos sobre derechos sexuales y reproductivos que tendrán sus repercusiones en los escenarios de distintos países. Y un tercer momento, luego de la sanción y puesta en funcionamiento de la ley Nacional de Salud Sexual y Procreación responsable (en 2003), periodo en el que se intensifica la presentación de proyectos legislativos vinculados con el aborto.

Sin dudas, una de las articulaciones centrales en este sentido es la Campaña Nacional por el Derecho al Aborto Seguro, Legal y Gratuito,⁴ coalición de organizaciones y agrupaciones provenientes de distintas provincias del país consolidada en el año 2005⁵. En el 2007, la Campaña presenta un proyecto de interrupción

⁴ En adelante, utilizaremos la Campaña.

⁵ Más información en la página de la Campaña en Internet: <http://www.abortolegal.com.ar/about/>

voluntaria del embarazo (IVE) que volverá a presentarse en sucesivos periodos legislativos por no conseguir tratamiento parlamentario⁶. Al mismo tiempo y siguiendo a Brown (2017) en la Cámara de Diputados también comienzan a presentarse una serie de proyectos legislativos vinculados con la protección del embrión/feto. De hecho para la autora, el año 2008 se posiciona como un momento bisagra en el ámbito legislativo cuya antesala habían sido las distintas estrategias de obstaculización de políticas de salud sexual y reproductiva en especial por la judicialización de la anticoncepción hormonal de emergencia por parte del activismo religioso conservador por considerarla abortiva. Estas estrategias fueron cimentando las bases para la construcción de argumentos basados en la subjetivación del embrión que luego, muestran sus efectos en el paso de proyectos legislativos menos centrados en debates por abortos de las mujeres y más concentrados en planteos sobre el derecho a la vida del embrión/feto (Brown, 2017).

La Campaña Nacional presenta por tercera vez consecutiva el proyecto IVE en la Cámara de Diputados en el 2012, en un clima en el que la tematización del aborto tomó fuerza en torno al fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN) en relación con la no punibilidad de abortos en casos de violación donde también se exhorta a los Estados (tanto a nivel nacional como a nivel provincial) a sancionar protocolos de atención para regular el acceso efectivo a los abortos no punibles y reducir la obstaculización de la práctica (CAVALLO y AMETTE, 2015). Siguiendo a Vasallo (2015, p. 10) en contraposición al estancamiento del proyecto en el Congreso, en el seno social los apoyos se incrementaron tanto cualitativa como cuantitativamente. Para Milisenda y Monte (2015) el fallo obedece no sólo a los avances de los movimientos feministas en vinculación con las concepciones de sexualidad y reproducción, los derechos sexuales y reproductivos como derechos humanos sino también a la necesidad de finalizar con los procedimientos, en particular, de judicialización de las solicitudes de abortos no punibles, que obstaculizan el acceso a la práctica del aborto permitido por la ley.

En el año 2018, se reactiva el debate en el ámbito legislativo en base a una nueva presentación del proyecto IVE logrando un avance inédito hasta el momento. El 20 de marzo de 2018, se realiza una reunión conjunta de comisiones legislativas de

⁶ Datos extraídos de los Fundamentos del proyecto presentado en marzo de 2018 en Cámara de Diputados de la Nación (Expte. 0230-D-2018), en: <http://www.abortolegal.com.ar/proyecto-de-ley-presentado-por-la-campana/>

Cámara de Diputados de la Nación para iniciar un periodo de reuniones informativas respecto a proyectos en discusión sobre Interrupción Voluntaria del Embarazo. En esta reunión las comisiones de Legislación General (comisión de cabecera), Legislación Penal, Familia, Niñez y Adolescencia, Acción Social y Salud Pública, establecieron una metodología de trabajo para el desarrollo de reuniones informativas que se realizaron entre los meses de abril y mayo. Luego de estas reuniones en las que participaron alrededor de 700 expositores/as, el 13 de junio, el proyecto ingresa al recinto parlamentario donde es aprobado por los/as diputados/as (con 129 votos afirmativos, 125 negativos y 1 abstención) adquiriendo media sanción.

En el 2018 se reactualizan estas disputas y la educación sexual se constituyó en un eje principal sobre el cual se llevó a cabo la discusión sobre la ley de Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE). Reivindicada tanto por aquellos sectores que están a favor de la ley, quienes mantienen la importancia de su implementación, sostenido en el lema de campaña: “educación sexual para decidir, anticonceptivos para no abortar, aborto legal para no morir”, como por quienes están en contra de la legalización y fundamentan su posición, en la profundización de la educación sexual como alternativa para evitar embarazos a interrumpir.

LINEAMIENTOS METODOLÓGICOS

En la Cámara de Diputados de la Nación de Argentina, en la octava Reunión del Período Ordinario del año 2018, de fecha 14 de junio, se llevó a cabo el debate sobre el proyecto de Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE) en nuestro país. Sobre una totalidad de doscientos cincuenta y siete (257) miembros, estuvieron presentes doscientos cincuenta y seis (256), su aprobación significó la media sanción de la ley, la que se obtuvo por ciento veintinueve (129) votos afirmativos contra ciento veinticinco (125) negativos y una (1) abstención. En una reñida votación, solo por tres votos positivos por sobre los negativos logró imponerse la media sanción en la Cámara.

TABLA 1 – Votación General Cámara de Diputados de la Nación Argentina. – 136 Período Ordinario – 7ª Sesión de Tablas – 8º Reunión 14/06/2018

Miembros de la Cámara de Diputados de la Nación Argentina	
Presentes	256
Ausentes	1
Votos Afirmativos	129

Votos Negativos	125
Abstenciones	1
Total de miembros	257

Fuente: Sitio web oficial Congreso de la Nación Argentina.
– Datos procesados para esta investigación (2018).

Para este trabajo, se recurrió a la versión taquigráfica de la sesión parlamentaria publicada en la página web del sitio oficial del Congreso de la Nación Argentina y se utilizó un filtro de selección por palabra clave para la construcción del corpus de análisis. En la totalidad de las intervenciones legislativas, se consideraron aquellas exposiciones de diputados que utilizaron la palabra *educación sexual* al momento de hacer su presentación oral a los efectos de dar fundamentos a su voto. Sobre esta operación de selección por palabra clave, en el debate parlamentario por el proyecto IVE (2018) se encontraron setenta y nueve (79) intervenciones, las que conforman el corpus analítico del presente trabajo. A los efectos del análisis se dividió el corpus en dos partes de acuerdo a las posiciones tomadas por cada legislador/a respecto a la aprobación o rechazo del proyecto: de las 79 intervenciones legislativas (seleccionadas por la palabra clave educación sexual), cuarenta y seis (46) pertenecen a legisladores/as que votaron a favor del proyecto de ley y treinta y tres (33) a legisladores/as que lo hicieron en contra. Posteriormente una primera instancia de análisis consistió en un cruce de variables cuantitativas con el objetivo de explorar algunas características que permitan trazar perfiles de los/as legisladores que utilizaron el término educación sexual en sus intervenciones. Para ello, se consideraron las siguientes relaciones: sexo/voto, pertenencia político-partidaria/voto y distrito/voto. Una segunda instancia de análisis, se orientó al abordaje cualitativo de las intervenciones (los discursos pronunciados en el debate parlamentario) en torno a la noción de educación sexual utilizada en los argumentos, cuáles son las interpretaciones que se colocan en el debate, las relaciones que se establecen con otros términos, las formas en que la categoría educación sexual se utiliza para fundamentar la posición frente al proyecto de ley en tratamiento parlamentario.

PERFILES LEGISLATIVOS: EDUCACIÓN SEXUAL Y POSICIONAMIENTOS

Al comparar los/las legisladores/as que utilizaron el término educación sexual

en sus intervenciones, se observa que prevalecen las votaciones afirmativas (58,23%) por sobre las negativas (41,77%).

Si consideramos la variable sexo, se encuentra que es parejo el uso del término tanto por varones como por mujeres en ambas posiciones (48,5% de mujeres y 51,5% de varones sobre los votos negativos y 50% de mujeres y 50% de varones en los votos afirmativos).

TABLA 2 – Votación/ sexo, Cámara de Diputados de la Nación Argentina (2018).

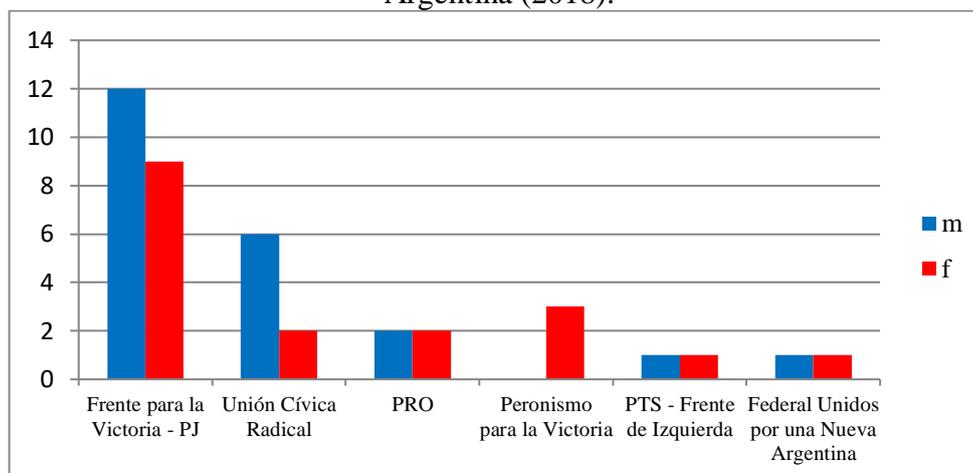
Tipo de voto	Votos por Sexo					
	V		M		Total	
Negativo	17	51,5%	16	48,5%	33	100%
Afirmativo	23	50,0%	23	50,0%	46	100%
Total	40	50,6%	39	49,4%	79	100%

Fuente: Sitio web oficial Congreso de la Nación Argentina.
– Datos procesados para esta investigación (2018).

Los siguientes gráficos (1 y 2) permiten mostrar las posiciones – a favor/en contra – de acuerdo a la pertenencia político partidaria de quien tomó la palabra en la sesión del Congreso. La discusión del proyecto de IVE, surge a instancias del oficialismo – por parte del Presidente de la Nación (Poder Ejecutivo) – en la apertura de las sesiones del Congreso del mes de Marzo de 2018. Sin embargo, de la lectura de los datos cuantitativos sobre el corpus seleccionado, se observa que los partidos que representan al oficialismo – PRO, la UCR y la COALICIÓN CÍVICA (alianza cambiamos) – son los que más presentan el rechazo hacia la ley frente a aquellos partidos que conforman la principal oposición – Frente para la Victoria – PJ y PTS – Frente de Izquierda – y están a favor de la ley.

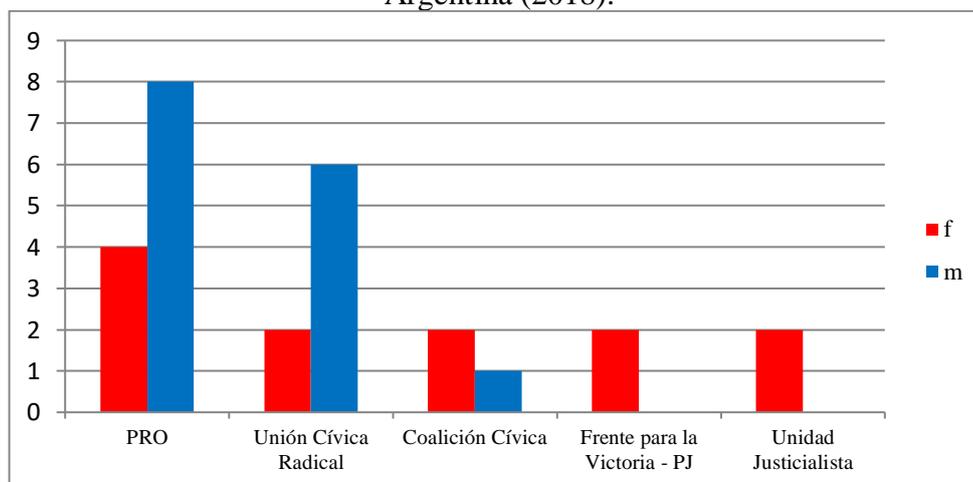
Por otra parte, se encuentra diferencia en el uso de la palabra respecto de hombres y mujeres, la representación masculina es mayor en el arco político oficialista que se opone a la ley, mientras que tal representación es mayor en el sector político opositor que está a favor de la ley. En este sentido, el término "educación pública" parece que se disputa entre estos dos bloques, oficialista (contra la ley) y opositor (favor de la ley) que delimitan los polos del corpus que está armado sobre ese término. Resulta curioso que el sector en contra (oficialista) utilice la educación sexual asociada a la ineficacia y falta de instrumentación de las políticas públicas de educación sexual.

GRÁFICO 1 – Posiciones a favor del proyecto de IVE de acuerdo a la pertenencia política partidaria y con más de una intervención. Cámara de Diputados de la Nación Argentina (2018).



Fuente: Sitio web oficial Congreso de la Nación Argentina. El total de los diputados a favor que utilizan la palabra educación sexual es 46, en el gráfico el total es 40 ya que sólo se cuantificaron los bloques partidarios que tienen más de una intervención. Datos procesados para esta investigación (2018).

GRÁFICO 2 – Posiciones en contra del proyecto de IVE de acuerdo a la pertenencia política partidaria y con más de una intervención. Cámara de Diputados de la Nación Argentina (2018).



Fuente: Sitio web oficial Congreso de la Nación Argentina. El total de los diputados en contra que utilizan la palabra educación sexual es 33, en el gráfico el total es 27 ya que sólo se cuantificaron los bloques partidarios que tienen más de una intervención. Datos procesados para esta investigación (2018).

La tabla 3 y el gráfico 3, muestran la relación entre la orientación del voto (negativo/afirmativo) y la pertenencia jurisdiccional provincial de quien votó. La comparación entre la votación de la provincia de Buenos Aires sumados a los de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C.A.B.A.) respecto del resto de las provincias del país, muestra una clara diferencia en la orientación de los votos. Las provincias suman más votos negativos por sobre los positivos, lo que resulta inverso en Buenos Aires. El dato adquiere relevancia si tomamos en cuenta que, como se informa en los

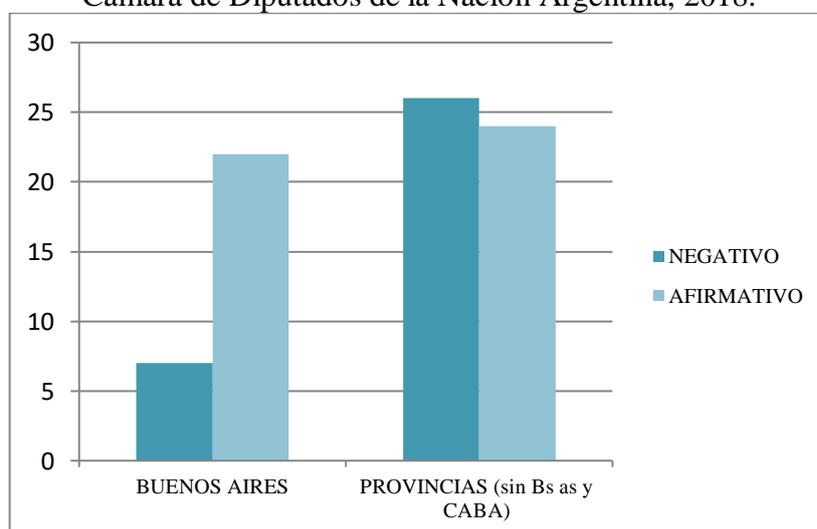
fundamentos del proyecto de ley, la mortalidad materna (sobre la cual un tercio de las muertes se atribuyen a complicaciones por aborto) es mayor al interior de Argentina. A pesar de que estas provincias tienen mayor impacto por la clandestinidad de abortos, sus decisiones son más propensas hacia la penalización y prohibición todavía. En este sentido, la mayor incidencia en muertes de mujeres consecuencia de la clandestinidad se observa en las provincias del interior donde prevalece el rechazo hacia la IVE, al considerar las posiciones de aquellos legisladores/as quiénes son sus representantes en el Congreso, del corpus seleccionado para este trabajo.

TABLA 3 – Tipo de voto de acuerdo a la pertenencia territorial-jurisdiccional (Provincia de Buenos Aires y C.A.B.A. respecto del resto de las provincias del país).
Cámara de Diputados de la Nación Argentina, 2018.

Provincias	Negativo	Afirmativo
Buenos Aires y C.A.B.A.	7	22
Resto de país – Provincias	26	24
Total parcial	33	46
Total		79

Fuente: Sitio web oficial Congreso de la Nación Argentina.
– Datos procesados para esta investigación (2018).

GRÁFICO 3 – Tipo de voto de acuerdo a la pertenencia territorial-jurisdiccional (Provincia de Buenos Aires y C.A.B.A. respecto del resto de las provincias del país).
Cámara de Diputados de la Nación Argentina, 2018.



Fuente: Sitio web oficial Congreso de la Nación Argentina.
– Datos procesados para esta investigación (2018).

EDUCACIÓN SEXUAL EN EL DEBATE SOBRE EL PROYECTO IVE (2018)

Delimitaciones: la educación sexual como derecho o problema a resolver

De la lectura de los fundamentos expuestos por los diputados que están por la

aprobación del proyecto de ley IVE, se observa que la *educación sexual*, es un derecho que es clivaje para abordar la problemática del aborto, en orden a su despenalización y legalización, sobre el cual se debe garantizar su acceso efectivo. Para su delimitación recurren a la ley dictada en el año 2006, punto de partida para abordar este derecho, el cual tuvo su sanción luego de un arduo debate en y con frentes claros de resistencia a su sanción en aquel momento, cuestión revelada en el debate de la ley IVE de 2018.

Yo miro la cara de los que votaron contra la ley de educación sexual y hoy se llenan la boca diciendo que se va a resolver el problema del aborto con educación sexual. Impleméntenlas en sus provincias. **Cuando la propusimos nos acusaron de todo. Hay acá quienes dijeron hoy que defienden el Estado y votaron contra artículos que decían que era el Estado el que tenía que dar educación sexual...** (Filmus, D, Frente para la Victoria – PJ, C.A.B.A.).

He escuchado que algunos diputados proponen **educar**, como si se pudiera reemplazar a la política con pedagogía. **Es nuestra primera consigna. Por eso impulsamos desde el primer día la educación sexual integral en los colegios...** Pero si bien es ley desde octubre de **2006**, también sabemos que es una norma que no se cumple (Álvarez Rodríguez, M. C., Frente para la Victoria – PJ, Buenos Aires).

En el campo de los/as legisladores/as a favor, la Educación Sexual Integral es nombrada como un derecho que lo solicitan los jóvenes, siendo las nuevas generaciones quienes la exigen como sujetos de derechos que debe ser proporcionado en los lineamientos curriculares educativos. Legisladores y legisladoras hablan en nombre del movimiento de mujeres y feministas y en referencia a la juventud que la conforma y ha salido a la calle a reivindicar la educación sexual como derecho propio que los afirma como sujetos. Este derecho es demandado en el marco de leyes que lo complementan, dictadas posteriormente al 2006, como matrimonio igualitario o identidad de género.

Quiero reivindicar al **movimiento de mujeres, pero especialmente a la juventud**, a las chicas y los chicos que están demostrando que quieren una nueva sociedad, una sociedad donde tengan **derecho** a la libertad, la **educación sexual** y la anticoncepción (del Plá, R., Fte. de Izquierda y de los Trabajadores, Buenos, Aires).

Me he sumado a las causas **feministas y populares** como bandera de lucha. Nos hacemos parte de **deconstruir el machismo**, de **empoderar** a las mujeres, de otorgar verdadera representación política a través de la paridad de género, de **impartir en nuestras escuelas educación sexual integral...**, de otorgar el **derecho** a la **identidad de género y al matrimonio igualitario** (Masin, M. L., Frente para la Victoria – PJ, Chaco).

Un punto relevante es que cuando los diputados que se manifiestan en contra del proyecto, utilizan el término *educación sexual*, no lo hacen realizando algún tipo de

precisiones, por ejemplo, definiciones o delimitaciones del término mismo. Más que definirse, el término educación sexual se supone, y como suposición es utilizado para fundamentar el rechazo al derecho al aborto. Del término en calidad de supuesto en las intervenciones en contra, se pueden identificar otras características: en primer lugar, la escasa vinculación explícita de la educación sexual con el proyecto que se está debatiendo (interrupción voluntaria del embarazo). En segundo lugar, la insuficiencia de definiciones (al menos básicas respecto al sentido en que se utiliza el término) deja abierta la posibilidad a cualquier tipo de interpretación no necesariamente vinculada con los marcos o lineamientos legales vigentes en los que la educación sexual es entendida como un derecho⁷ de los educandos en todos los niveles (inicial, secundario básico, secundario especialización) de escuelas de gestión estatal (pública y privada)⁸. Dicho lo anterior, una de las primeras observaciones puntuales es que los legisladores que utilizaron el término de educación sexual en sus argumentos para oponerse al aborto, lo hicieron con fines utilitarios. Es decir, educación sexual es un instrumento para describir el aborto como una de las consecuencias de la ausencia de políticas de educación sexual. Este uso permitió que los legisladores se desplacen del tema en discusión, el derecho al aborto, como puerta de salida del debate. Así, los opositores al proyecto utilizaron la educación sexual (en concreto, políticas de educación sexual) como el problema que hay que solucionar. Encuadrada desde la óptica de problema, aparece como un paliativo basado en que legislar el derecho al aborto sería la vía "fácil" de solución al problema mientras que el fortalecimiento de las políticas de educación sexual la vía "difícil". Los argumentos en contra de la legalización del aborto, traen al debate parlamentario el cruce con la educación sexual como un problema que demanda solución del Estado.

Hoy es muy fácil. Tomamos el atajo del aborto; quizá este sea también un método anticonceptivo y con esto nos lavemos las manos. **Pero nosotros, que realmente venimos por las dos vidas, entendemos que es necesario profundizar lo relativo a la educación sexual,** la salud reproductiva y la adopción hay infinidad de proyectos al respecto, todas asignaturas pendientes (Enríquez, J., PRO, C.A.B.A.).

⁷Para Esquivel (2013, p.73) la incorporación en la ESI de la educación como derechos de los estudiantes, significó un giro respecto de la óptica sanitarista al reconocerlos como sujetos de derecho en el plano simbólico esto implica también un cierto quiebre con la idea de patria potestad (más allá de que esta figura jurídica no estaba en discusión).

⁸Ley 26.150, art. 1: Todos los educandos tienen derecho a recibir educación sexual integral en los establecimientos educativos públicos, de gestión estatal y privada de las jurisdicciones nacional, provincial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipal. A los efectos de esta ley, entiéndase como educación sexual integral la que articula aspectos biológicos, psicológicos, sociales, afectivos y éticos.

Estamos fallando como legisladores, porque no estamos controlando la aplicación de las leyes de salud y educación sexual integral, y como ciudadanos, porque no estamos acompañando efectivamente al prójimo en su sufrimiento. Como he dicho en reiteradas oportunidades, ninguna mujer es feliz por abortar. **Frente a ese sufrimiento, estamos mirando para otro lado y buscando la salida fácil** (Rosso, V., UJ, San Luis).

El problema es colocado en la ineffectividad de las políticas de educación sexual y la propuesta de salida, en el fortalecimiento de mecanismos que hagan más eficaces las políticas públicas tales como la financiación o el aumento presupuestario por parte del Estado (nacional y provincial). Esta salida basada en el fortalecimiento de lo que ya existe permite a los legisladores argumentar en contra de la legalización del aborto utilizando la educación sexual como causa, es decir, como lo que hay que resolver (primero) para evitar la práctica del aborto.

El aborto digámoslo con todas las letras es **el fracaso de nuestra política pública** en prevención y educación sexual (Scaglia, G., PRO, Santa Fe).

De la misma manera, **vamos a comenzar a tener y a solucionar la problemática grave de la tragedia del aborto con políticas públicas vinculadas a la educación sexual**. Vamos a solucionar esta problemática con prevención y con salud. De esa manera vamos a avanzar en la solución de la problemática del aborto, que lógicamente es una tragedia. Cuando hay muerte, existe un drama, una tragedia (Hernández, M., UCR, Mendoza).

Sin embargo, la ejecución de las políticas de educación sexual y su actual desfinanciamiento por parte del gobierno se pone en mira por los distintos legisladores que promueven el proyecto de IVE. Avanzar en su implementación es un compromiso que debe asumir el Estado, lo que significa profundizar y actualizar la ley de Educación Sexual Integral (2006), de acuerdo a las posteriores normativas dictadas en Argentina (-ley identidad de género o matrimonio igualitario – entre otras), como también definir y precisar su marco y obligatoriedad para efectivización en toda la Nación.

El país ya cuenta con una ley de educación sexual cuyo financiamiento, también hay que decirlo, este gobierno ha desmantelado. La iniciativa que presentamos propone que el **Estado nacional nuevamente cuente con una política positiva y activa** para destinar recursos **para aplicar la mencionada ley...queremos que vuelvan estas políticas de educación sexual integral a nuestro país** (Siley, V., Frente para la Victoria – PJ, Buenos Aires).

... se requiere una educación integral para que puedan valorarse como personas, como mujeres en la construcción de su género, con el respeto a la identidad autopercebida, otro derecho ganado en esta democracia **aunque hoy no esté suficientemente garantizado** ni acompañado por el Estado (Horne, S. R., Peronismo para la Victoria,

Rio Negro).

LA EDUCACIÓN SEXUAL COMO POLÍTICA DE ESTADO: ENTRE LA AUTONOMÍA Y LA PREVENCIÓN

En el año 2004, con el impulso de la Campaña Nacional por el Derecho al Aborto Legal Seguro y Gratuito, decidida en el XIX Encuentro Nacional de Mujeres, se establece el lema "*educación sexual para decidir, anticonceptivos para no abortar, aborto legal para no morir*". Sobre la base del principio de que los derechos sexuales y reproductivos son derechos humanos se exige al Estado:

... garantizar un acceso real y equitativo al derecho a la salud para todas las mujeres sin permitir que se generen diferencias según el nivel socioeconómico, de etnia, valores culturales y religiosos, ni edad. De la mano de otras leyes vigentes, como las que aprobaron los programas de salud sexual y reproductiva, educación sexual integral, matrimonio igualitario, fertilización asistida, y de la implementación de políticas de salud reproductiva podemos avanzar mucho en la construcción de una sociedad más justa, igualitaria, respetuosa de los derechos de la mujer (Proyecto IVE, 2018:12).

El lema de la campaña de IVE se nombró catorce veces entre los diputados y diputadas que estuvieron a favor de la ley y lo hicieron principalmente las mujeres legisladoras. El sentido que se le otorga a la educación sexual se encuentra en que el acceso a ese contenido, formación y herramientas es un derecho permite formar sujetos para tomar decisiones ante la situación de embarazo, ya sea para interrumpirlo o para darle continuidad, siendo la elección informada en Educación Sexual Integral (ESI) lo que permite que se lleve a cabo la opción entre las alternativas que implica la situación. Es decir, la ESI se propone no solo para prevenir embarazos no deseados, sino también como política que afirma los derechos de sujetos sobre sus cuerpos, lo que implica tomar decisiones, cuidarse y definirse.

Esta es la generación de los derechos, que ha evolucionado, que exige su parte de la sociedad y plantea tomar los colegios no en función de la despenalización del aborto, sino porque exigen educación sexual y quieren saber qué hacer con sus cuerpos y cómo cuidarse y definirse (Moisés, M. C., Justicialista, Jujuy).

... aún no se ha garantizado que la **educación sexual integral** se imparta en todas las escuelas **para evitar los embarazos no deseados y principalmente para que las mujeres puedan decidir** libremente (Santillán, W. M., Frente para la Victoria – PJ, Tucumán).

En los legisladores que se oponen al proyecto, la educación sexual está

relacionada con la prevención, se trata de una política pública preventiva que se complementa, por un lado, con políticas de contención y acompañamiento y por otro lado, con la adopción. Prácticamente sin excepción, estas tres cuestiones (educación sexual como herramienta preventiva, políticas de contención de mujeres embarazadas y reforma de la ley de adopción) son presentadas como las líneas alternativas al proyecto en discusión. En todas ellas, el sujeto que se construye es la mujer/madre interpretada en una trayectoria que sólo le otorga una mínima agencia en la instancia de la prevención (políticas públicas de educación sexual). Esto no es menor en particular si se considera que los legisladores en contra colocan la educación sexual en términos de política pública más que en términos de derecho y en esta dirección, opacan el sentido interpretativo que le otorgan. Asimismo, en todas ellas, las tres vías alternativas a la legalización del aborto, se requiere la participación/intervención/tutela del Estado.

¿Cuál es nuestro desafío? Legislar en favor de las mujeres y de la maternidad. **Mejoremos nuestras leyes, facilitemos la adopción antes del nacimiento**, promovamos la **implementación eficaz** de nuestros **programas de educación sexual integral**, capacitemos para la decisión responsable **de concebir** un hijo, implementemos debidos protocolos de **atención física y psíquica a las mujeres** y a su entorno familiar durante el desarrollo del embarazo, pero no nos olvidemos de respetar nuestra Constitución y, sobre todo, la vida (Sapag, A., Mov. Pop. Neuquino).

Al respecto, el Estado debe ser muy maduro a la hora de **repensar las políticas de educación sexual, de acompañamiento a la madre** y las condiciones sanitarias más adecuadas (Aicega, J., PRO, Buenos Aires). Entiendo que es el **Estado quien debe intervenir activamente para evitar que se llegue a situaciones de abortos**, y debe hacerlo con campañas de información, con educación sexual integral, generando políticas públicas activas en orden a la salud reproductiva, mejorando y **agilizando los regímenes de adopción y conteniendo y acompañando a las mujeres que llevan adelante embarazos no deseados** (Incicco, L., PRO, Santa Fe).

CONSIDERACIONES FINALES

El debate parlamentario sobre el proyecto IVE llevado a cabo en la Cámara de Diputados de la nación argentina durante el 2018, muestra una disputa por el significado de *educación sexual* que si bien no implicó la discusión directa por su definición en este espacio, resaltó la importancia del Estado como actor clave en la garantía de este derecho, lo que resultó en ese contexto un punto en común frente a los sectores que rechazaron (y actualmente continúan rechazando) de pleno la Educación Sexual Integral.

De esta manera, revela que la educación sexual es todavía una materia pendiente a profundizar como política de Estado, y evidencia que aún cuando Argentina tiene una ley nacional y políticas públicas que establecen lineamientos para su efectivización, siguen entrapadas en las resistencias para su aplicación e integración curricular educativa. Tanto quienes se manifestaron a favor como quienes se opusieron al proyecto IVE, hicieron referencia a la Ley de Educación Sexual Integral resaltando su aspecto “integral”. Sin embargo, este punto en común se diluye, cuando interpretamos cómo cada posición aborda en su discurso el vínculo entre educación sexual y aborto.

En el análisis realizado se advierten las delimitaciones que el cuerpo legislativo le imprimió al debate, sus límites y potencialidades. Luego del debate abierto en el Congreso sobre IVE en el año 2018 se sentaron las bases para una nueva discusión política en torno a la educación sexual integral. Si bien nos encontramos ante un derecho, el cual el Estado debe garantizar en las escuelas desde hace más de una década, la tensión entre ampliar y profundizar los derechos frente a los sectores que pretenden su restricción se evidencia nuevamente en la actual y reciente discusión sobre la modificación de la ley de Educación Sexual Integral (septiembre 2018) lo que muestra el ámbito jurídico como un espacio de lucha y escenario de controversias donde se articula la tecnología de género.

El clivaje parlamentario se vislumbra en este sentido, entre una perspectiva que abona la construcción binaria del género donde la maternidad y el sexo reproductivo son las clave indiscutibles y el límite de lo legal/legítimo y una perspectiva que, aún sin minar las bases de esta construcción, asume y afirma la constitución de sujetos de derecho sobre el reconocimiento de la decisión sobre sus cuerpos y sus relaciones sexo afectivas garantizado por el Estado.

REFERENCIAS

AMNISTÍA INTERNACIONAL.(2018). *Argentina, Informe al comité de los derechos del niño de las Naciones Unidas*. 78th Session, 14 de mayo-1 de junio.

Boccardi, Facundo. (2013). Educación de la diferencia sexual. Acerca de lo que se dice que hay que enseñar a la hora de dictar educación sexual en las escuelas. *Revista Punto Género*, (3), p. 87-97.

Boccardi, Facundo. (2008). Educación sexual y perspectiva de género. Un análisis de los debates sobre la ley de Educación Sexual Integral en la Argentina. *Perspectivas de la Comunicación*, 1(2), p. 48-58.

- Brown, Josefina. (2017, septiembre). El aborto en el Congreso Nacional. Los proyectos del activismo conservador religioso en diputados (Argentina, 2004-2014). *Descentrada*, 1(2).
- CavallO, Mercedes y Amette, Roberto. (2013). Qué obtuvimos y qué nos queda por obtener? Aborto no punible, un año después del fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. In M. Vasallo. *Peripicias en la lucha por el derecho al aborto*. Córdoba: Ferreyra, p. 15-62.
- De Lauretis, Teresa. (2000). *Diferencias. Etapas de un camino a través de la diferencia*. Madrid: Horas y Horas.
- De Lauretis, Teresa. (1996). La tecnología del género. Mora, Revista del Área Interdisciplinaria de Estudios de la Mujer, 2, p. 6-34.
- Esquivel, Juan Cruz. (2013^a). *Cuestión de educación – sexual: pujas y negociaciones político-religiosas en la Argentina democrática*. Buenos Aires: CLACSO.
- Esquivel, Juan Cruz. Narrativas religiosas y políticas en la disputa por la educación sexual en Argentina. (2013b). *Cultura y religión*, VII (1), p.140-163.
- Esquivel, Juan. *Cuestión de educación – sexual: pujas y negociaciones político-religiosas en la Argentina democrática*. Buenos Aires: CLACSO, 2013a.
- Foucault, Michel. (2008). *Historia de la Sexualidad.1. La Voluntad de Saber*. Buenos Aires: Siglo veintiuno editores. Edición original 1976.
- Kohen, Beatriz. (2000). *El feminismo jurídico en los países anglosajones: el debate actual*. En Birgin Haidee. *El Derecho en el Género y el Género en el Derecho*. Buenos Aires: Biblós, p. 73-105.
- Milisenda, Natalia y Monte, Eugenia. (2013). Mujeres malvadas. Análisis de un caso de judicialización de aborto no punible en la provincia de Córdoba. In M. Vasallo. *Peripicias en la lucha por el derecho al aborto*. Córdoba: Ferreyra, p. 63-92.
- Smart, Carol. La teoría feminista y el discurso jurídico. In B. Haidee. *El Derecho en el Género y el Género en el Derecho*. Buenos Aires: Biblós, 2000, p. 31-71.
- Vasallo, Marta. (2013) *Prólogo. Peripicias en la lucha por el derecho al aborto*. Córdoba: Ferreyra.